Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

RECONOCE Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA ALEJANDRA PALAVECINO LLANOS

DECRETO Nº 462

Chillán Viejo, 11 ENE 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución exenta **Nº** 37/VIII del 02 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que aprueba la continuidad del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El Decreto **Nº** 461 del 11 de enero de 2012, que aprueba el Convenio de **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO"**.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE Y RECONOZCASE el contrato de prestadora de servicios de Doña Alejandra Palavecino Llanos, C.I 15.878.848-9, Monitora del Centro de la Mujer de Chillán Viejo

2.-PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicio.

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta Nº 2140521003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FFV/PAQ/GGB/ALS/VCG/pcm
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta Personal, Interesada, Remuneraciones, Centro de la Mujer

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo,02 de enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **ALEJANDRA NATALIA PALAVECINO LLANOS**, la "Monitora", Rut: Nº 15.878.848-9, domiciliada en Campaña Nº 542, Población Santa Elvira de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Alejandra Natalia Palavecino LLanos, en adelante la "Monitora", del **Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de de la Mujer de Chillán Viejo"**, se compromete y obliga a cumplir con las funciones establecidas en el Anexo Orientaciones Técnicas SERNAM 2012, conocido por las partes, además de lo encomendado por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de enero de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Alejandra Natalia Palavecino Llanos en el mes de febrero de 2012, un honorario de $810.064 (ochocientos diez mil sesenta y cuatro pesos) y, de marzo a diciembre de 2012, los honorarios de $405.032 (cuatrocientos cinco mil treinta y dos pesos) incluido impuesto, previa presentación de boleta de honorarios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Alejandra Natalia Palavecino LLanos, deberá coordinarse con la dirección regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la dirección regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que la prestadora de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido que no se acogerá en el presente año a lo estipulado en la Ley 20.255 del año 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña Alejandra Natalia Palavecino LLanos, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12ª, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 12 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y navidad

SÉPTIMO: Doña Alejandra Natalia Palavecino LLanos, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero, eso sí, a control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Alejandra Natalia Palavecino LLanos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora de servicios

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

ALEJANDRA NATALIA PALAVECINO LLANOS
C.I. 15.878.848-9
MONITORA

FFV/PAQ/GGB/ALS/VCG/pcm
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Control, Dideco, Carpeta Personal, Interesada, Remuneraciones, Centro de la Mujer